

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/07874 *Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento número 08-2024.*

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública al que se refiere el artículo 169.1, al que se remite el artículo 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de abril del 2024, del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario número 08/2024, cuyo resumen por capítulos queda como sigue:

SUPLEMENTO DE CREDITO		FINANCIACION: RTGG	
CAPÍTULO	IMPORTE (€)	CAPÍTULO	IMPORTE (€)
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.341.618,70	8 ACTIVOS FINANCIEROS.	1.341.618,70
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS	1.341.618,70	TOTAL FINANCIACION	1.341.618,70

CREDITO EXTRAORDINARIO		FINANCIACION: RTGG	
CAPÍTULO	IMPORTE (€)	CAPÍTULO	IMPORTE (€)
6 INVERSIONES REALES.	491.336,10	8 ACTIVOS FINANCIEROS.	491.336,10
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	491.336,10	TOTAL FINANCIACION	491.336,10

	IMPORTE
Importe créditos suplementados.....	1.341.618,70
Importe créditos extraordinarios.....	491.336,10
TOTAL MODIFICACIONES.....	1.832.954,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del referido Real Decreto Legislativo, la interposición de dicho recurso no suspenderá la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alfajar, a 31 de mayo de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

